

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Vistos, los Expedientes N° 2019-0075610 de fecha 21 de noviembre de 2019 y N° 2020-0019633 de fecha 25 de febrero de 2020, presentados por la Dra. Luisa Esther Díaz Arriola, identificada con DNI N° 07789648 y RNA N° AD-9706; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 2019-0075610 de fecha 12 de noviembre de 2019, la Dra. Luisa Esther Díaz Arriola solicitó ante la Dirección General de Museos la autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de Investigación de Colecciones: condiciones socioculturales en una población de Armatambo", que comprende el estudio y toma de muestras de sarro dental de cráneos recuperados en el cementerio prehispánico de Armatambo por el "Proyecto Arqueológico AA HH San Pedro y 22 de Octubre, Armatambo, Chorrillos",

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

que se encuentran en custodia del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000202-2019-DIPM/MC de fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° D000115-2019-DIPM-RLP/MC en el que se recomienda solicitar la opinión del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Memorandos N° D000868-2019-DGM/MC de fecha 20 de noviembre de 2019 y N° D000950-2019-DGM/MC de fecha 06 de diciembre de 2019, se solicitó al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú opinión sobre la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los especímenes;

Que, mediante Informe N° D000159-2019-MNAAHP/MC de fecha 29 de noviembre de 2019, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remitió el Informe N° D000036-2019-CAF/MC en el cual se manifiesta que solamente un espécimen está bajo su custodia, y que los restantes se encuentran en el Depósito de La Victoria; asimismo, mediante Informe N° D000173-2019-MNAAHP/MC de fecha 18 de diciembre de 2019, se remite el Informe N° D000039-2019-CAF/MC en donde se precisa que el Depósito de La Victoria se encuentra en remodelación, por lo que los especímenes no están disponibles hasta que se termine la obra;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000224-2019-DIPM/MC de fecha 19 de diciembre de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° Informe N° D000135-2019-DIPM-RLP/MC, en el que se recomienda comunicar a la Dra. Luisa Esther Díaz Arriola las observaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Oficio N° D000336-2019-DGM/MC de fecha 20 de diciembre de 2019, la Dirección General de Museos comunicó a la Dra. Luisa Esther Díaz Arriola que solo puede acceder a un espécimen requerido;

Que, mediante Expediente N° 2020-0019633 de fecha 25 de febrero de 2020, la Dra. Luisa Esther Díaz Arriola, solicita modificar la relación de especímenes recuperados de la zona arqueológica de Armatambo, para su estudio en el marco del proyecto, para lo cual adjunta un listado de nueve especímenes;

Que, mediante Memorando N° 0000211-2020-DGM/MC de fecha 28 de febrero de 2020, se solicitó al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la conformidad de la disponibilidad de los nueve especímenes;

Que, mediante Informe N° 000056-2020-MNAAHP/MC de fecha 04 de marzo de 2020, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Informe N° 000019-2020-MNAAHP-LTB/MC, precisando que los especímenes se encuentran disponibles para su análisis;

Que, mediante Proveído N° 000207-2020-DIPM/MC de fecha 01 de abril de 2020, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000033-2020-DIPM-RLP/MC con el proyecto de resolución de autorización del proyecto.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, con la consecuente suspensión de las labores en los museos del Ministerio de Cultura, por lo que mediante Proveído N° 001667-2020-DGM/MC de fecha 11 de julio de 2020 y Memorando N° 000792-2020-DGM/MC de fecha 19 de octubre de 2020, se solicitó al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú precisar la fecha apropiada para la atención de la investigadora;

Que, mediante Informe N° 000113-2020-MNAAHP/MC de fecha 02 de octubre de 2020, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Informe N° 002-2020-LCS/MNAAHP, en donde se recomienda considerar el cronograma de trabajo del proyecto en la duración requerida; así como el Informe N° 000136-2020-MNAAHP/MC de fecha 27 de octubre de 2020, que remite Informes N° 000124-2020-MNAAHP-MPP y N° 000032-2020-MNAAHP-LTB, en donde se señala que se ha coordinado las fechas para la atención de la investigadora;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000134-2020-DIPM/MC de fecha 02 de noviembre de 2020, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000077-2020-DIPM-RLP/MC de fecha 30 de octubre de 2020, concluye que la solicitud presentada por la Dra. Luisa Esther Díaz Arriola, con RNA N° AD-9706, para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de Investigación de Colecciones: condiciones socioculturales en una población de Armatambo", reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y que el mismo cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de Colecciones: condiciones socioculturales en una población de Armatambo", en concordancia con el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que comprende el estudio y toma de muestras de nueve (09) cráneos de la Colección de Antropología Física del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú:

N°	N° de inventario	Código
1	AF-017372	705
2	AF-017379	1715
3	AF-017380	1761
4	AF-017381	1763
5	AF-017385	1774
6	AF-017394	2058
7	AF-017402	2072
8	AF-017403	2077
9	Código 1694	1694

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dra. Luisa Esther Díaz Arriola, con RNA N° AD-9706, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de Colecciones: condiciones socioculturales en una población de Armatambo", por un período de tres (03) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, ubicado en la Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima. Para tal efecto, la Dra. Luisa Esther Díaz Arriola deberá coordinar previamente con el museo los horarios de atención y el cumplimiento de las normas y protocolos sanitarios para evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Artículo 4°.- AUTORIZAR la toma y traslado de muestras de sarro dental de los especímenes antes indicados para su análisis especializado en el Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en la Av. Universitaria con Av. Venezuela s/n, distrito, provincia y departamento de Lima.

Artículo 5°.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

Determinar los microfósiles dietéticos y microbiota oral a través del análisis de ADN antiguo extraído del cálculo dental humano y establecer su relación con las condiciones socioculturales en una pequeña población prehispánica procedente de Armatambo durante el período Intermedio Tardío.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 6°.- PRECISAR que la Dra. Luisa Esther Díaz Arriola no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dra. Luisa Esther Díaz Arriola deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 8°.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9°.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 10°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dra. Luisa Esther Díaz Arriola, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.